

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2013 00323 00**

Interesados: RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO y OTROS

Causante: BERNARDA ELENA PUCHE BAQUERO

A través poder obrante a folio 523 del expediente la apoderada judicial de alguno de los sucesores procesales, doctora MARIA KARINA MEJÍA PEÑALOZA sustituye el poder conferido a la abogada PAULA ANDREA PARDO QUINTERO, para lo que solicita que se le reconozca personería jurídica.

A efecto de proceder al reconocimiento, el juzgado consultó en la página web del Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde constató con el certificado de vigencia No. 296428 que la cédula de ciudadanía No. 1.065'622.778, NO registra la calidad de Abogado.

De esta manera al NO ser PAULA ANDREA PARDO QUINTERO abogada legalmente autorizada, como lo exige el artículo 73 C. G. del P. el juzgado NO le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 321 del C.P.C.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario